

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1301
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Beatriz Elena Varela Zapata
Radicado	05679 40 89 001 2023 00380 00
Asunto	Requiere solicitante

En atención a lo referido por el abogado León Alberto Quirama Quirama, el juzgado requiere a la señora Beatriz Elena Varela Zapata, con el fin de que aporte nuevos datos de contacto y preste la colaboración necesaria con la profesional del derecho designado, toda vez, que es de su resorte facilitar el contacto con la profesional del derecho con el fin de adelantar el proceso de responsabilidad civil.

Lo anterior, toda vez que los efectos del amparo de pobreza, el cual se encuentra regulado en el artículo 154 del Código general del proceso, únicamente indica que la persona a la cual se le concede dicho beneficio jurídico, no se encontrará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación ni condenado en costas.

De la normatividad traída a colación se puede afirmar, que dichas exclusiones operan solamente durante el transcurso del proceso, es decir, una vez se haya activado el aparato jurisdiccional en virtud del amparo concedido. Acorde a lo anterior, es obligación del solicitante prestar la colaboración económica y operacional que se requiera con el fin de que el profesional del derecho designado en amparo de pobre cumpla a cabalidad con la labor encomendada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la señora Beatriz Elena Varela Zapata, con el fin de que aporte nuevos datos de contacto y preste la colaboración necesaria con la profesional del derecho designado, toda vez, que es de su resorte facilitar el contacto con la profesional del derecho con el fin de adelantar el proceso de responsabilidad civil. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 114, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de agosto de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30af78b44cd1ebdd35f6c5f2c07eb6e5390ef4124bc61b181203bb88a49f7d1**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>